

Expediente: **406/18**

Carátula: **MORENO YAMILA ELIZBETH Y OTRA C/ MERCADO MANUEL GERONIMO Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **EXCMA. CÁMARA EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN SALA II**

Tipo Actuación: **DECRETOS**

Fecha Depósito: **09/12/2024 - 04:51**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - Puentes, Emilio Argentino-ACTOR

20310115313 - MORENO, YAMILA ELIZABETH-ACTOR

20374966635 - ARCE, ASTERIO-POR DERECHO PROPIO

20221275420 - RIVAS SUÑEN, FEDERICO-POR DERECHO PROPIO

20243490570 - RICOBELLI, ADRIANA-PERITO

23342808514 - OLALLA, JULIAN GREGORIO-PERITO

20221275420 - PARANA SEGUROS S.A., -DEMANDADO

20221275420 - MERCADO, MANUEL GERONIMO-DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Excma. Cámara en lo Civil y Comercial Común Sala II

ACTUACIONES N°: 406/18



H20774732128

JUICIO: MORENO YAMILA ELIZBETH Y OTRA C/ MERCADO MANUEL GERONIMO Y OTRO S/DAÑOS Y PERJUICIOS. EXPTE. N°406/18.-

Concepción, 06 de diciembre de 2024.-

I°)-Téngase por recepcionado virtualmente los presentes autos (digitalizado adjuntado en formato PDF en actuación de fecha 15/08/2023) de la Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 1 de este Centro Judicial.II°)-Al haber sido designado por la Excma. Corte Suprema de Justicia mediante Acordada n° 1129 de fecha 24/10/2024 para subrogar una vocalía vacante de la Sala II de esta Cámara, y encontrándose vacante la otra vocalía de Sala II, intégrese la misma con la Dra. María José Posse, de conformidad a la Acordada antes referida. III°)-Atento a que de las constancias de autos surge que la Señora Perito Psicóloga Adriana V. Ricobelli no fue notificada de la resolución de honorarios de fecha 25/10/2024, previo a todo trámite y a fin de evitar nulidades, una vez firme la presente providencia, devuelvanse los autos a origen a los fines que hubiere lugar. IV°)-Suspéndanse los plazos procesales respecto del recurso de apelación interpuesto por Paraná Seguros SA. V°)-Una vez cumplido con lo ordenado y firme la notificación respectiva, vuelvan los autos a esta Cámara. JM

Actuación firmada en fecha 06/12/2024

Certificado digital:

CN=SANTANA ALVARADO Roberto Ramón, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20125454187

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.